

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	Nº	xx/xx/xxxx
	Registro General Dirección General de Fondos Agrarios	
	3	SEVILLA

TITULAR: [RDCE_03]
DOMICILIO: [RDCE_04]
LOCALIDAD: [RDCE_05]
MUNICIPIO: [RDCE_06] CP: [RDCE_07]
PROVINCIA: [RDCE_08]

INFORME Nº 0000001



NOTIFICACIÓN

10130005000000010000001

Comunicación de derechos e importes provisionales incorporados al Régimen de Pago Único en la campaña 2012.

Estimado Sr./Sra

Como usted conoce, en el año 2006 entró en vigor, en España, el Régimen de Pago Único, establecido en base al Reglamento (CE) nº 1782/2003, del Consejo, de 29 de septiembre. El citado Régimen de Pago Único establece una ayuda única por explotación, calculada en función de las ayudas percibidas o las producciones entregadas en un periodo de referencia y no subordinada a la producción de ningún producto determinado.

Vinculado al sector vitivinícola, en el año 2012 se asignarán derechos de pago único a los viticultores beneficiarios de la prima al arranque de viñedo que hayan llevado a cabo dicho arranque en el año 2011. El número de derechos se equiparará a las hectáreas arrancadas perceptoras de la prima mientras que el valor de los derechos ha quedado fijado para la Comunidad Autónoma de Andalucía en 350 € por derecho.

Por último, como consecuencia de la reforma de la Política Agrícola Común, conocida como 'el Chequeo Medico', que se materializó con la entrada en vigor del Reglamento (CE) Nº 73/2009 por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la política agrícola común, en el año 2012 se integrarán en el Régimen de Pago Único determinadas ayudas que, en algunos Estados Miembros, no se incorporaron al mismo en el año 2006.

Durante la campaña 2012, se incrementará el valor de los derechos o se generarán nuevos derechos de pago único para aquellos productores con superficies determinadas, en las campañas 2007/2008 y 2008/2009, para la prima a las proteaginosas, la ayuda específica al arroz, la ayuda por superficie a los frutos de cáscara, la ayuda a las semillas y la ayuda a la transformación de forrajes desecados así como para aquellos productores con animales determinados para la prima por sacrificio del ganado bovino en dichas campañas.

Para el cálculo de derechos de pago único generados por el desacoplamiento de estos sectores se tendrán en cuenta dos situaciones, bien que el beneficiario tuviera ya derechos de pago único, en cuyo caso se incrementará el valor de los mismos al añadir los importes de referencia por la integración de estos sectores en el régimen de pago único, bien que el beneficiario no poseyera derechos de pago único, en cuyo caso, se le asignará un número de derechos igual al número de hectáreas declaradas en la Solicitud Única del año 2012, admisibles y determinadas para pago único. En este segundo caso, el valor de cada derecho se establecerá dividiendo el importe de referencia entre el número de derechos establecidos.

El Real Decreto 1680/2009 sobre la aplicación del régimen de pago único en la agricultura y la integración de determinadas ayudas agrícolas en el mismo a partir del año 2010, recoge la regulación básica para la integración de todas estas ayudas en el Régimen de Pago Único.

Le remitimos, para todos estos sectores y para sus campañas correspondientes, sus datos sobre los importes de referencia, obtenidos a partir de las unidades de producción determinadas que también se especifican para cada uno de los sectores de los que usted posee datos en el periodo de referencia.

En el caso de que usted ya sea titular de derechos de pago único, observará una tabla final con los derechos que se le asignarán de manera definitiva en los próximos meses, en la que se mezclan, tal y como establece la normativa comunitaria, los derechos que usted ya poseía con los importes y hectáreas que se incorporarán en sus derechos a partir de la incorporación de todos estos sectores. Así se le han asignado, provisionalmente, un número de derechos igual a la suma de los derechos definitivos que usted poseía con anterioridad más las hectáreas procedentes de los diversos sectores. De manera análoga, el importe total de los derechos asignados equivale a la suma del importe de los derechos definitivos más el importe de referencia que procede de los nuevos sectores siendo el valor unitario de cada derecho el resultante de dividir para cada categoría de derechos (normales y especiales) el importe total entre el número total de derechos.

Esta modificación de los derechos que usted poseía antes de la incorporación de todos estos sectores al Régimen de Pago Único tendrá lugar de manera definitiva cuando los actuales derechos provisionales que se le comunican con esta carta pasen a ser derechos definitivos, por lo que es importante que tenga usted en cuenta que fruto de ese cambio, previsto para el otoño de 2012, y que tendrá efectos ya en la propia campaña 2012 por la cual solicitará usted la PAC en los próximos meses de febrero a abril de 2012, se producirá una modificación del valor de todos sus derechos en base a lo comunicado en la presente carta.

Es necesario que tenga usted en cuenta todos estos cambios si pretende arrendar sus derechos en esta campaña ya que el valor de los mismos para el arrendatario será el que se establezca cuando se calculen los derechos definitivos introduciendo los importes y hectáreas procedentes de los nuevos sectores.

En caso de que en los próximos días, tal y como establece el Real Decreto 1680/2009, cediese por compraventa o cesión definitiva (no se incluye en estas cesiones a los arrendamientos dado que son cesiones temporales de derechos) alguno de los derechos definitivos que ya tiene en propiedad, antes de la asignación derivada de esta comunicación, dichos derechos serán cedidos con su valor previo a los cálculos aquí realizados y no se tendrán en cuenta en el cálculo a realizar en otoño de 2012 para la asignación definitiva de los importes y derechos derivados de los nuevos sectores.

Si Usted tiene intención de realizar alguna alegación sobre los datos recogidos en la información adjunta, o solicitar nuevos Derechos de ayuda con cargo a la Reserva Nacional, deberá presentar la correspondiente comunicación y documentación, pudiéndose dirigir a las Delegaciones Provinciales de Agricultura y Pesca, Oficinas Comarcales Agrarias, así como a las Entidades Reconocidas que participan habitualmente en la gestión de las solicitudes de la PAC, a fin de que le asesoren en lo relativo a la cumplimentación y tramitación de las mismas.

El plazo de presentación de la solicitud única 2012 comienza el 1 de febrero y finaliza el 30 de abril. En ella deberán solicitar la admisión al Régimen de Pago único todos los productores que vayan a recibir importes de los sectores de arranque de viñedo excepto si ya son propietarios de derechos de arranque de viñedo asignados definitivamente en la campaña 2010 ó 2011, así como aquellos productores de los sectores del chequeo medico que no posean, en propiedad, derechos de Pago Único previamente a la presente asignación.

Para garantizar el acceso de todos los productores a la información existente sobre este Régimen de Pago Único, la Consejería de Agricultura y Pesca ha desarrollado en su página WEB, un sistema de consultas y seguimiento de las comunicaciones y solicitudes presentadas, para que tenga conocimiento detallado del estado de tramitación de sus futuros Derechos de Pago Único. La dirección web de dicha aplicación es la siguiente: <http://www.cap.junta-andalucia.es/agriculturaypesca/gdpu>.

Como siempre, le reitero que no dude en hacernos llegar cuantas sugerencias estime conveniente para mejorar nuestro servicio a los agricultores y ganaderos de Andalucía.

El Director General de Fondos Agrarios



Pedro A. Zorrero Camas

NOMBRE : APELLIDO APELLIDO, NOMBRE
CIF/NIF :

DATOS DE AYUDA

Arranque de viñedo.-

C.A.	CAMPAÑA	PRODUCTO	SUPERFICIE (ha)
01	2010	ARRANQUE	

Prima a las proteaginosas, arroz, superficie a los frutos de cáscara, productores de semillas, prima por sacrificio del ganado bovino y transformación de forrajes desecados.-

C.A.	CAMPAÑA	PRODUCTO	SUPERFICIE (ha)	Nº ANIMALES	KILOS ENTREGADOS(kg)	IMPORTE (€)
01						

El desglose de las superficies determinadas por grupo, sistema de cultivo (S/R), rendimiento y por tipo de animal está a su disposición en la aplicación SIWEB a la que pueden acceder las Entidades Reconocidas que gestionaron su Solicitud Única en las campañas 2007 ó 2008. El acceso a esta aplicación se hace a través de la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca:
http://www.cap.junta-andalucia.es/agriculturaypesca/pls/pac/siweb_inicio.entrada.

Dentro de la aplicación SIWEB se debe acceder a: Consultas Generales/ Datos Chequeo Integración 2012.

DETALLE DEL CÁLCULO

Arranque de viñedo.-

C.A.	PRODUCTO	IMP UNI (€/ha)	SUPERFICIE DETERMINADA (ha)	IB (€)	IMP FIN (€)
01	ARRANQUE	350,00			

Prima a las proteaginosas, arroz, superficie a los frutos de cáscara, productores de semillas, prima por sacrificio del ganado bovino y transformación de forrajes desecados.-

C.A.	PRODUCTO	COEF (€/IMP)	IB 2007(€)	IB 2008 (€)	Nº AÑOS	IMP MED	IB MEDIO (€)	IMP FIN (€)
01								

Leyenda de los títulos de las tablas.-

C.A.-(Comunidad Autónoma): 01- ANDALUCÍA; 02- ARAGÓN; 03-P. ASTURIAS; 04- BALEARES; 05- CANARIAS; 06- CANTABRIA; 07- CASTILLA-LA MANCHA; 08- CASTILLA Y LEÓN; 09- CATALUÑA; 10- EXTREMADURA; 11- GALICIA; 12- MADRID; 13-R. DE MURCIA; 14-C.F. NAVARRA; 15-P. VASCO; 16- LA RIOJA; 17- VALENCIA.

Arranque de viñedo.-

IMP UNI (Importe Unitario): Importe Medio por Comunidad Autónoma para el sector del Arranque de Viñedo hasta un límite máximo de 350 € por derecho.

SDA (Superficie Determinada Arranque): Superficie asignada en función de la que aparece en la tabla "Datos de Ayuda".En hectáreas (ha)

IB (Importe Base): Importe tomado como base para el cálculo para cada producto. Se obtiene multiplicando el Importe Unitario (IMP UNI) por la Superficie (SUPERFICIE ó SUPERFICIE DETERMINADA) . En Euros (€)

IMP FIN (Importe Final): Importe final a percibir por el productor. En Euros (€).



Prima a las proteaginosas, arroz, superficie a los frutos de cáscara, productores de semillas, prima por sacrificio del ganado bovino y transformación de forrajes desecados.-

COEF (Coeficiente): Euros por unidad de Importe (en “€/importe”)

IB 2007 y IB 2008 (Importe Base): Importe tomado como base para el cálculo, para cada producto y año del periodo de referencia indicado. En Euros (€)

Nº AÑOS: Número de años del periodo de referencia que se van a tener en cuenta para el cálculo de importes

IMP MED (Importe Medio): Media de los Importes Base (IB) de los años del periodo de referencia considerados (Nº AÑOS). En Euros (€)

IB MED (Importe Base Medio): Importe tomado como base para el cálculo para cada producto. Se obtiene multiplicando el Coeficiente (COEF) por Importe Medio (IMP MED). En Euros (€)

IMP FIN (Importe Final): Importe final a percibir por el productor. En Euros (€)

RESUMEN DE DERECHOS, SUPERFICIES E IMPORTES

Resumen de Derechos anteriores al cálculo (campaña 2011).

	TIPO DE DERECHOS	Nº DE DERECHOS	IMPORTE TOTAL (€)
ASIGNACIÓN INICIAL	Derechos normales		
	Derechos especiales		
	Derechos excepcionales		
RESERVA NACIONAL	Derechos normales		
	Derechos especiales		
	TOTAL		

Resumen de nº de derechos-superficie e importes considerando los sectores incorporados en 2012

SECTOR	Nº DERECHOS-SUPERFICIE (HA)	Importe Total (€)
Arranque de viñedo (1)		
Sectores Chequeo Médico 2012		
Derechos anteriores al cálculo		
TOTAL		

(1) Superficie ajustada a aquellos beneficiarios con asignación de mosto y/o destilación. La superficie asignada en el sector del arranque = Superficie arranque – (superficie de mosto + superficie destilación).
El dato de superficie total será nulo para los beneficiarios en fase de regularización individualizada o masiva .

Solicitud de admisión al Régimen de Pago Único en 2012. -

Como Usted **SI/NO** se encuentra dentro de uno de estos grupos:

- Productores que vayan a recibir importes procedentes de arranque de viñedo 2010-2011, salvo aquellos que ya tengan asignación de derechos definitivos por arranque de viñedo en campañas anteriores
- Productores de los sectores del chequeo medico que no posean derechos de Pago Único en la campaña 2011, en propiedad, previamente a la presente asignación

Le recordamos que **SI/NO** es necesario solicitar la admisión al Régimen de Pago Único en su Solicitud Única 2012.

